



RESOLUCIÓN No.244-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 14C 34 46, DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0066 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LAS MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 17/08/2018

FECHA DE EJECUTORIA 06 SEP 2018

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** MARGOTH MALDONADO CHARRIS, identificado con cédula de ciudadanía No.22.423.781, Titular del dominio, ha solicitado RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, del inmueble con nomenclatura K 14C 34 46, de la ciudad de Montería, con Referencia Catastral No.01-01-0306-0012-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-32826 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

**SEGUNDO:** MARGOTH MALDONADO CHARRIS, identificado con cédula de ciudadanía No.22.423.781, ha solicitado, mediante oficio de fecha del 03 de Agosto del año 2018, dirigido a esta Curaduría, en el que señala de manera clara y precisa, que desiste de la solicitud RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, en el cual expresa textualmente lo siguiente: "Me dirijo a usted con el fin de solicitarles el retiro de documentos en referencia ya que en el momento no puedo seguir con el trámite. Solicito desistimiento de la solicitud radicada identificada con el nro anteriormente asignado. Agradezco la atención que merezca la presente".

**TERCERO:** El Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, reza lo siguiente: "El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada".

**CUARTO:** Como quiera que la solicitante del proyecto bajo estudio, presento desistimiento dentro de los parámetros y el tiempo contemplados en el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, se declarará desistida la solicitud por las razones anteriormente expuestas.

**QUINTO:** Por consiguiente se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, RADICADA BAJO EL No.23001-1-18-0066 y menos aún se allana a los requisitos exigidos por la norma vigente se entenderá desistida la solicitud, por las razones ya señaladas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desistida la solicitud de conceder RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase entrega al solicitante de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Cancélese la radicación No.23001-1-18-0066 del 12 de Marzo del 2018, y autorícese archivar la solicitud.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los diecisiete (17) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ  
Curador Urbano Primero de Montería

